



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6, CREA LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE TARIFAS DENTRO DEL CAPÍTULO III, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal. A su vez, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en su artículo 87 señala que la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde al Presidente Municipal, a los Regidores, Síndico, comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

III.- Que el Organismo Público Descentralizado Comité de Feria, cuya creación data en Sesión Ordinaria Pública número 28 veintiocho, celebrada el 25 veinticinco de mayo del año 2011 dos mil once, fue creado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, se constituyó como la instancia municipal especializado para edificar, administrar un parque ferial, de conformidad al artículo 4 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado Comité de Feria de Zapotlán el Grande, se establecen los objetos que como OPD especializado tiene.

IV.- En este tenor, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 1, menciona que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por consecuencia en el artículo 12 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria, que establece las atribuciones de la Junta de Gobierno, en su fracción X dice: "Formular el presupuesto de ingresos y egresos del organismo; para que sea aprobado por el Ayuntamiento". De aquí deriva que es obligación de la junta de gobierno analizar, proponer y presentar un proyecto de ingresos en el que el OPD Comité de Feria, podrá realizar sus erogaciones y presentar en el mismo sentido su proyecto de Egresos, de conformidad a Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

V.- De aquí deriva la importancia, de realizar modificación a las fracciones X y XI del artículo 6 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Municipal denominado Comité de Feria.

Artículo 6. De las facultades y obligaciones del organismo.

1. Para el cumplimiento de su objeto el organismo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Conservar, mejorar y acrecentar su patrimonio, ejercitando las acciones y defensas que correspondan;

II. Adquirir y conservar los bienes muebles e inmuebles que fuesen necesarios para el desarrollo de su objeto;

III. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;

IV. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado inherentes para la consecución de su objeto;

V. Fomentar que los sectores público y privado brinden apoyo con recursos económicos;

VI. Recibir donativos directamente de los sectores público o privado;

VII. Destinar los bienes inmuebles que recibe en uso, administración y manejo exclusivamente para la edificación, operación y explotación del centro ferial, en consecuencia, no podrá afectarlo a otro fin que no sea el anteriormente indicado. Queda comprendida dentro de la explotación convenida, la facultad para entregar en arrendamiento

Artículo 16 Quater. El dictamen técnico emitido por la Junta de Gobierno deberá tener la validación de un Comité Técnico de Validación, integrado por representantes correspondientes a las siguientes dependencias y organizaciones sociales:

- I. La Junta de Gobierno, a través de su Titular o quien éste designe que sea del nivel jerárquico inmediato inferior; quien lo presidirá y contará con voto de calidad en caso de empate.
- II. Representante de la Cámara de Comercio.
- III. Representante de COPARMEX.
- IV. Representante de Restauranteros.
- V. Representante del sector de giros restringidos.
- VI. Representante de la sociedad civil, que recaerá en el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- VII. Representante del Sector Cultural.
- VIII. Representante del Centro Universitario del Sur.
- IX. Representante del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.

El cargo de integrante del Comité Técnico de Validación es honorífico y por lo tanto no remunerado y en el caso de los servidores públicos que participan en él, éste encargo se entiende inherente a su función pública. Los particulares que integren el Comité Técnico de Validación carecen de la calidad de servidores públicos.

El Comité Técnico de Validación, bajo ninguna circunstancia, puede asumir atribuciones que legalmente correspondan a las funciones como servidores públicos del Municipio.

Para sesionar válidamente, el Comité Técnico de Validación requiere la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo integran y adoptará sus decisiones con el voto a favor de más de la mitad de sus integrantes presentes.

El Presidente del Comité Técnico de Validación designará al Secretario Técnico del mismo, quien participará solo con derecho a voz y su cargo será honorífico.

Artículo 16 Quinquies. Las tarifas deberán revisarse en el mes de marzo de cada año y deberán ser analizadas por la Junta de Gobierno y validadas por el Comité Técnico de Validación.

Para tal efecto, la Junta de Gobierno proyectará el estudio que permita validar la actualización de la tarifa técnica así como el estudio del impacto social en la organización de la feria Zapotlán el Grande y emitirá los dictámenes preliminar y final que correspondan.

La Junta de Gobierno presentará el proyecto de dictamen a la revisión del Comité Técnico, el cual emitirá sus observaciones y recomendaciones; y en una sesión posterior el Comité Técnico de Validación procederá con la validación del dictamen final presentado por la Junta de Gobierno.

Una vez validado el dictamen técnico que contiene las tarifas, para ser presentadas dentro del proyecto de ingresos, se remitirá la resolución del Comité Técnico de Validación a la Junta de Gobierno, quien a su vez la remitirá al pleno del Ayuntamiento para que se ordene su publicación en la Gaceta Oficial.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de
Grandes

Para lo cual, propongo la siguiente INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 6, CREA LA SECCIÓN QUINTA DENOMINADA DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALIDACIÓN DE TARIFAS DENTRO DEL CAPÍTULO III, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, de conformidad al punto siguiente:

ÚNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Administración Pública como convocante y a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como coadyuvantes, para su estudio y dictaminación.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 veintidós de septiembre del año 2020 dos mil veinte.



SALA DE REGIDORES

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

